

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (y. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 49.

He observado con extrañeza que muchos Alcaldes se dirigen á este Gobierno dando parte del extravío ó pérdida de caballerías, y al hacerlo no formulan como corresponde el anuncio, causando con esta informalidad graves perjuicios á esta oficina que tiene que distraer un tiempo mas preciso y necesario para otros asuntos de mayor interés y urgencia.

Por tanto, encargo á todos los Alcaldes que cuíen en lo sucesivo de cumplir bien este servicio, y al dar el parte á que me refiero lo verifiquen acompañando formulado el anuncio; pues de no verificarlo así me veré en el caso de dejarlos incurso y sufrirán los interesados sus naturales consecuencias.

Guadalajara 27 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Núm. 50.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

Por el Ministerio de Fomento se expidió con fecha 3 del actual la Real orden siguiente, comunicada en el mismo día al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Aniceto Jodra, con extrínseca sujeción á lo prescrito en la Real ór-

den de 14 de Marzo de 1846 y demás disposiciones vigentes sobre aprovechamiento de aguas públicas, del cual resulta que no ha encontrado oposicion de ningun género el proyecto del solicitante, S. M. la Reina (y. D. g.), oída la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, y conformándome con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con lo informado por el Gobernador, Consejo, Junta de Agricultura y el Ingeniero Jefe de la provincia de Guadalajara, se ha servido autorizar al referido D. Aniceto Jodra para que salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Tajuña como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Archilla, en la provincia expresada; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1.ª La dotacion de agua que constituye esta autorizacion se fijará por el Ingeniero encargado de la vigilancia de las obras, antes de principiarse estas con arreglo á las necesidades del artefacto, y no podrá destinarse á otro uso que el especial para que se concede.
- 2.ª La altura de la presa no excederá de 30 centímetros sobre el lecho del rio y se referirá así como el nivel de la solera de desagüe donde se halla establecido el aparato motor, á un punto fijo é invariable de las inmediaciones, para que en todo tiempo puedan ser comprobados.
- 3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, á cuyo fin le dará parte el concesionario del día en que principien y de aquel en que se hayan terminado; certificándose por dicho funcionario de haberse cumplido las condiciones de la concesion y de la dotacion prescrita en la 1.ª para que conste en el expediente.
- 4.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diere principio á las obras.

Guadalajara 26 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Núm. 51.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Personal.—Montes.

Enterado del descubierto que para

pago del guarda de comarca en el presente año económico se hallan los pueblos del partido de Tamajon, por las cantidades que estas y aquellas se expresan á continuación, segun manifiesta el Alcalde de la indicada cabeza de partido con fecha de ayer, he dispuesto que los mencionados pueblos ingresen dentro del término de ocho dias en la Depositaria de fondos municipales de Tamajon las cantidades que adeudan, quedando desde luego si no lo verificasen, conminados con la multa de 100 rs., que entregarán asimismo en papel de multas en la citada depositaria, debiendo el referido Alcalde dar conocimiento á este Gobierno del resultado de este acuerdo para en su vista acordar lo mas conveniente á fin de que se llene un deber tan sagrado.

Lo que he acordado se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos cuya falta de pago se menciona, con lo cual no podrán alegar ignorancia acerca de lo que se les previene.

Guadalajara 27 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Lista de los pueblos que se hallan en descubierto por las cantidades que se expresan para el pago del guarda de comarca.

	Cantidades,	Rs. vs. Cénta.
Almiruete.....	12	21
Alpedrete.....	75	50
Arbancon.....	44	11
Arroyo de las Fraguas.....	18	20
Beleña.....	30	32
Bocigano.....	71	20
Campillo de Banas.....	45	98
Casa de Uceda.....	53	80
Cerezo.....	37	20
Colmenar de la Sierra.....	75	65
Fuencemillan.....	33	34
Fuentelahiguera.....	67	28
Jócar.....	12	39
Majaelrayo.....	20	16
Málaga.....	96	12
Membrillera.....	43	73
Mesonos.....	48	12
Mierla (La).....	26	13
Monasterio.....	23	28
Peñalva.....	20	72
Muriel.....	71	20
Retiendas.....	50	73

	Rs. cénta.
Robledillo.....	47 34
Torrebeñena.....	33 50
Tortuero.....	35 60
Valdesotoso.....	71 20
Villaseca.....	50 37
Valdepeñas.....	7 20

Núm. 52.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 23 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

PROCEDENTES DEL CLERO.

En término de Miedes.

- A D. Andrés Ortega, vecino de dicho Miedes y rematante en Atienza.
- En 500 rs. una tierra, núm. 19158 del inventario.
 - En 620 rs. otra id., núm. 19159 y 60 de id.
 - En 360 rs. otra id., núm. 39875 de idem.
 - En 460 rs. otra id., núm. 39888 de idem.
 - En 140 rs. otra id., núm. 39899 de idem.
 - En 300 rs. otra id., núm. 39919 de idem.
 - En 60 rs. otra id., núm. 39922 de idem.
- A D. Estéban Ruiz, vecino de id. y rematante en la capital, en 4,020 rs. una tierra, núm. 39872 del inventario.
- A D. Gumersindo Sanz, vecino de id. id.
- En 15.000 rs. un prado, núm. 39858 del inventario.
 - En 1.425 rs. un huerto, núm. 39859 de id.
 - En 14.000 rs. un prado, núm. 39860 de id.
 - En 10.000 rs. otro id., núm. 39861 de id.
 - En 1.800 rs. otro id., núm. 39862 de idem.
 - En 8.570 rs. otro id., núm. 39863 de idem.
 - En 5.000 rs. otro id., núm. 39864 de idem.

En 1.125 rs. otra id., núm. 39865 de idem.
 En 3.145 rs. una tierra, núm. 39869 de id.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 39870 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 39871 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 39873 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 39874 de idem.
 En 3.120 rs. otra id., núm. 39878 de idem.
 En 4.220 rs. otra id., núm. 39879 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núm. 39880 de idem.
 En 1.620 rs. otra id., núm. 39881 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 39882 de idem.
 En 1.820 rs. otra id., núm. 39883 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 39885 de idem.
 En 61 rs. otra id., núm. 39890 de idem.
 En 1.520 rs. otra id., núm. 39891 de idem.
 En 1.540 rs. otra id., núm. 39892 de idem.
 En 2.020 rs. otra id., núm. 39896 de idem.
 En 2.620 rs. otra id., núm. 39897 de idem.
 En 1.001 rs. otra id., núm. 39898 de idem.
 En 3.001 rs. otra id., núm. 39900 de idem.
 En 5.020 rs. otra id., núm. 39902 de idem.
 En 3.060 rs. otra id., núm. 39907 de idem.
 En 3.110 rs. otra id., núm. 39909 de idem.
 En 2.005 rs. otra id., núm. 39910 de idem.
 En 2.005 rs. otra id., núm. 39911 de idem.
 En 3.005 rs. otra id., núm. 39912 de idem.
 En 2.005 rs. otra id., núm. 39913 de idem.
 En 3.025 rs. otra id., núm. 39914 de idem.
 En 4.005 rs. otra id., núm. 39915 de idem.
 En 9.005 rs. otra id., núm. 39916 de idem.
 A D. Manuel García, vecino de Miedes y rematante en Atienza.
 En 3.240 rs. un prado, núm. 19135 del inventario.
 En 4.000 rs. otra id., núm. 19136 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núm. 19137 de idem.
 En 2.060 rs. otra id., núm. 19138 de idem.
 En 2.120 rs. una tierra, núm. 19139 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 19140 de idem.
 En 660 rs. otra id., núms. 19142 y 43 de idem.
 En 820 rs. otra id., núm. 19144 de idem.
 En 2.520 rs. otra id., núm. 19145 de idem.
 En 520 rs. otra id., núms. 19146 y 47 de idem.
 En 760 rs. otra id., núm. 19148 de idem.
 En 340 rs. otra id., núm. 19149 de idem.
 En 1.800 rs. otra id., núm. 19150 de idem.
 En 4.020 rs. otra id., núm. 19151 de idem.
 En 540 rs. otra id., núm. 19152 de idem.
 En 720 rs. otra id., núm. 19153 de idem.
 En 380 rs. otra id., núm. 19154 de idem.

En 1.520 rs. otra id., núms. 19155 y 56 de idem.
 En 220 rs. otra id., núm. 19157 de idem.
 En 540 rs. otra id., núms. 19161 y 71 de idem.
 En 280 rs. otra id., núm. 19162 de idem.
 En 220 rs. otra id., núms. 19166 y 67 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 19168 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 19170 de idem.
 En 1.120 rs. otra id., núm. 19172 de idem.
 En 920 rs. otra id., núm. 19173 de idem.
 En 11.140 rs. otra id., núm. 19174 de idem.
 En 600 rs. otra id., núm. 19175 de idem.
 En 1.420 rs. otra id., núm. 19176 de idem.
 En 1.820 rs. otra id., núm. 19177 de idem.
 En 5.120 rs. otra id., núm. 19178 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 19179 de idem.
 En 200 rs. otra id., núms. 19180 y 81 de idem.
 En 700 rs. una era, núm. 19182 de idem.
 A D. Tomás Cristóbal, vecino de Miedes y rematante en Atienza.
 En 1.600 rs. un prado, núm. 39866 del inventario.
 En 760 rs. otra id., núm. 39867 de idem.
 En 6.060 rs. una tierra, núm. 39868 de idem.
 En 580 rs. otra id., núm. 39876 de idem.
 En 1.040 rs. otra id., núm. 39877 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núm. 39884 de idem.
 En 660 rs. otra id., núm. 39886 de idem.
 En 130 rs. otra id., núm. 39887 de idem.
 En 290 rs. otra id., núm. 39889 de idem.
 En 460 rs. otra id., núm. 39893 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 39894 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núm. 39895 de idem.
 En 780 rs. otra id., núm. 39901 de idem.
 En 1.000 rs. otra id., núm. 39903 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 39904 de idem.
 En 360 rs. otra id., núm. 39905 de idem.
 En 1.180 rs. otra id., núm. 39906 de idem.
 En 840 rs. otra id., núm. 39908 de idem.
 En 160 rs. otra id., núm. 39917 de idem.
 En 520 rs. otra id., núm. 39918 de idem.
 En 240 rs. otra id., núm. 39920 de idem.
 En 2.080 rs. una era, núm. 39921 de idem.
 A D. Tomás Hernández, vecino y rematante en la capital, en 955 rs. una tierra, núm. 19141 del inventario.
 En término de Romanillos de Atienza.
 A D. Andrés Alcalde, vecino de Barcones y rematante en Atienza.
 En 780 rs. una tierra, núm. 20043 del inventario.
 En 4.040 rs. un prado, núm. 20046 de idem.
 A D. Bernardino García, vecino de Romanillos y rematante en idem.
 En 220 rs. una tierra, núm. 20030 del inventario.

En 240 rs. otra id., núm. 20040 de idem.
 En 160 rs. otra id., núm. 20045 de idem.
 A D. Diego Moreno, vecino de id. id.
 En 420 rs. una tierra, núm. 20.000 del inventario.
 En 1.040 rs. otra id., núm. 20.038 de idem.
 A D. Francisco Moreno, vecino de id. id.
 En 1.120 rs. una tierra, núm. 20.013 del inventario.
 En 380 rs. otra id., núm. 20.018 de idem.
 En 2.120 rs. otra id., núm. 20029 de idem.
 En 220 rs. otra id., núm. 20032 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 20034 de idem.
 A D. Gregorio Vesperinas, vecino de idem idem, en 280 rs. una tierra, número 20018 del inventario.
 A D. Hilarión Moreno, vecino de idem idem, en 120 rs. una era, núm. 20052 del inventario.
 A D. Juan López, vecino de dicho Romanillos, rematante en Atienza.
 En 1.180 rs. una tierra, núm. 20.001 del inventario.
 En 340 rs. otra id., núm. 20.005 de idem.
 En 640 rs. otra id., núm. 20016 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 20031 de idem.
 En 1.080 rs. otra id., núm. 20035 de idem.
 En 620 rs. otra id., núm. 20044 de idem.
 A D. Juan Manuel Vesperinas, vecino de idem idem, en 1.300 rs. una tierra, número 20010 del inventario.
 A D. Juan Olmedillas, vecino de id. id.
 En 3.020 rs. una tierra, núm. 19991 del inventario.
 En 760 rs. otra id., núm. 20025 de idem.
 En 600 rs. otra id., núm. 20028 de idem.
 En 700 rs. un huerto, núm. 20048 de idem.
 A D. Lucio Galán, vecino de id. id., en 220 rs. un huerto, núm. 20047 del inventario.
 A D. Manuel Moreno, vecino de idem idem, en 460 rs. una tierra, núm. 20003 del inventario.
 A D. Mariano Vesperinas, vecino de idem idem.
 En 320 rs. una tierra, núm. 20030 del inventario.
 En 70 rs. otra id., núm. 20051 de idem.
 A D. Martín García, vecino de id. id.
 En 360 rs. una tierra, núm. 19994 del inventario.
 En 560 rs. otra id., núm. 19996 de idem.
 En 250 rs. otra id., núm. 19998 de idem.
 En 340 rs. otra id., núm. 20004 y otro de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 20026 de idem.
 En 340 rs. otra id., núm. 20033 de idem.
 En 1.100 rs. otra id., núm. 20036 de idem.
 En 3.400 rs. otra id., núm. 20037 de idem.
 En 360 rs. otra id., núm. 20039 de idem.
 A D. Nicolás García, vecino de idem idem, en 480 rs. una tierra, núm. 20002 del inventario.
 A D. Silvestre Moreno, vecino de id. idem, en 340 rs. una tierra, núm. 20008 del inventario.

A D. Simon Esteban, vecino de id. id.
 En 1.020 rs. una tierra, núm. 19995 del inventario.
 En 120 rs. otra id., núm. 20024 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 20042 de idem.
 En término de La Casa de Uceda.
 POR SORTEO.
 A D. José Velasco, vecino de Viñuelas y rematante en Tamajón, en 1.610 rs. una tierra, núm. 39537 del inventario.
 En término de Torrubia.
 A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino de esta capital y rematante en id.
 En 635 rs. una tierra, núm. 29670 del inventario.
 En 305 rs. otra id., núm. 29673 de idem.
 En 330 rs. otra id., núms. 29675 y 76 de idem.
 En 60 rs. otra id., núm. 29680 de idem.
 En 505 rs. otra id., núms. 29682 y 83 de idem.
 En 745 rs. otra id., núm. 29688 de idem.
 En 285 rs. otra id., núm. 29689 de idem.
 En 63 rs. otra id., núm. 29696 de idem.
 En 325 rs. otra id., núm. 29699 de idem.
 En 365 rs. otra id., núm. 29697 y otros de idem.
 En 145 rs. otra id., núm. 29701 de idem.
 En 500 rs. otra id., núm. 29704 de idem.
 En 705 rs. otra id., núms. 29705 y 6 de idem.
 En 740 rs. otra id., núm. 29708 de idem.
 En 155 rs. otra id., núms. 29710 y 50 de idem.
 En 120 rs. otra id., núm. 29711 de idem.
 En 300 rs. otra id., núm. 29712 y otros de idem.
 En 93 rs. otra id., núm. 29713 de idem.
 En 93 rs. otra id., núm. 29716 de idem.
 En 218 rs. otra id., núm. 29727 de idem.
 En 230 rs. otra id., núm. 29728 de idem.
 En 150 rs. otra id., núm. 29729 y otros de idem.
 En 70 rs. otra id., núm. 29742 de idem.
 En 124 rs. otra id., núm. 29748 de idem.
 En 93 rs. otra id., núms. 29751 y 83 de idem.
 En 46 rs. otra id., núm. 29757 de idem.
 A D. Fructuoso Alfaro, vecino y rematante en Molina.
 En 2.110 rs. una tierra, núm. 29674 del inventario.
 En 760 rs. otra id., núm. 29681 de idem.
 En 220 rs. otra id., núm. 29687 de idem.
 En 1.350 rs. otra id., núm. 29695 de idem.
 En 800 rs. otra id., núm. 29719 de idem.
 En 310 rs. otra id., núm. 29720 de idem.
 En 1.350 rs. otra id., núm. 29721 de idem.
 En 80 rs. otra id., núm. 29723 de idem.
 En 810 rs. otra id., núm. 29726 de idem.
 En 130 rs. otra id., núm. 29733 de idem.
 En 320 rs. otra id., núm. 29734 de idem.

En 235 rs. otra id., núm. 29735 de idem.
 En 313 rs. otra id., núm. 29737 de idem.
 En 420 rs. otra id., núm. 29738 de idem.
 En 710 rs. otra id., núm. 29741 de idem.
 En 310 rs. otra id., núms. 29745 y 79 de id.
 En 330 rs. otra id., núm. 29746 de idem.

A D. Justo Martínez, vecino de Torrubia y rematante en Molina.
 En 325 rs. una tierra, núm. 29671 del inventario.
 En 1.800 rs. otra id., núm. 29672 de idem.
 En 900 rs. otra id., núm. 29731 de idem.

A D. Mariano Martínez, vecino de id. idem, en 105 rs. un tierra, núm. 29756 del inventario.
 A D. Mariano Mingote, id. id., en 810 reales una tierra, núm. 29678 y otro del inventario.

PROCEDENTES DE PROPIOS.

En término de Espinosa de Henares.
 A D. Mariano Novella, vecino de Madrid y rematante en Guadalajara.
 En 600 rs. una tierra, núm. 634 del inventario.
 En 18.000 rs. otra id., núm. 633 de idem.
 A D. Celestino Carrascoso, vecino de Cogolludo y rematante en id., en 8.060 reales una tierra, núm. 633 del inventario.

En la villa de Valbuena.
 A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital.
 En 310 rs. un horno de pan-cocer, número 1452 del inventario.
 En 110 rs. una fragua, núm. 1453 del inventario.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 30 de Junio de 1863.
 E. G. A.
 Eugenio Cambreleng.

SECCION CUARTA.
Providencias judiciales.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Juan García Parrado, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y pueblos de su partido.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a Cristóbal Alonso Ortiz, natural de San Pedro del Romeral, soltero, aserrador, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser enterado de la sentencia dictada por los Sres. Magistrados de Sala primera de la Excelentísima Audiencia del Territorio, en causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado por quebrantamiento de condena y otros excesos; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Pastrana á 25 de Junio de 1865.—Juan García Parrado.—Por mandado de Su Señoría.—Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cebreros.
 D. Ramon Losada Montenegro, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.
 A todas las Autoridades civiles y militares que el presente vieren, á quienes atentamente saludo, sírvanse saber que en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza, se ha seguido causa criminal

de oficio contra Antonio Lopez Sanz (a) Rey, natural de Establés, de oficio barrenero, por lesiones inferidas á José Caboy Blanco, en las Navas del Marqués, en 16 de Marzo del año pasado de 1863, cuya causa remitida en consulta á la Excelentísima Sala cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, y por Real auto de 1.º de Octubre del expresado año se le impuso la pena de dos meses de arresto mayor y 308 rs. de indemnización con las demás accesorias; y no habiéndose podido conseguir el cumplimiento de

la pena impuesta por ignorarse su paradero, á las expresadas Autoridades en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) ruego practiquen las convenientes averiguaciones en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura y con la seguridad oportuna se le ponga á disposición de este Juzgado, en lo cual administrarán justicia.
 Dado en Cebreros á 23 de Junio de 1865.—Ramon Losada Montenegro.—Por mandado de Su Señoría.—Lino Gutierrez.

SECCION QUINTA

Anuncios oficiales.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Mes de Junio de 1865.—**Factoría de Utensilios de Guadalajara.**
 CAPITULO 18.—ARTICULO UNICO.

Relacion circunstanciada de las compras hechas por mi D. José Nágera, Administrador de esta plaza en todo el presente mes, con conocimiento é intervencion del Comisario de guerra Inspector.

Días.	PUEBLOS.	Nombres de los vendedores.	Número de cada recibo ó documento.	Cantidad.	Precios. Rs. vn.	Importe total. Rs. vn.
7	Guadalajara.	Pascual Dombriz...	1	3 arrobas.	54	162
		Aceite.				
14	Idem.....	El mismo.....	2	2 arrobas.	54	108
		Aceite.				
14	Tórtola...	Tomás Salinas.....	3	800 arrobas.	4	3.200
		Esparto.				
						3.470

Guadalajara 19 de Junio de 1865.—El Administrador, José Nágera.—V.º B.º El Comisario Inspector, José Maria Aulestia.

Factoría de Provisiones de Guadalajara.

Relacion de las compras verificadas en el mes arriba expresado.

Días.	PUEBLOS.	Nombres de los vendedores.	CANTIDAD.	Precios. Rs. cénts.	Importe total. Rs. vn.
14	Guadalajara...	Benito Vallejo.....	100 fanegas...	35 50	3.550
		Trigo.			
20	Marchamalo...	Baltasar Amor.....	116 id.....	23 50	2.726
		Cebada.			
26	Guadalajara...	Candelas Tarrigo.....	90 quintales..	4	360
		Leña.			

Guadalajara 19 de Junio de 1865.—El Administrador, Fermin Tons.—V.º B.º El Comisario Inspector, Aulestia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en arrendamiento para el próximo año económico de 1865 á 1866, el arbitrio del libre uso de pesos y medidas de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la

Sala Consistorial de la misma, á los treinta días contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, desde las diez de su mañana en adelante, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.
 Torronteras 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Juan de la Torre.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

El domingo siguiente de como espiren los nueve días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá efecto ante este Ayuntamiento, el arrendamiento en pública subasta del arbitrio del libre uso de las pesas y medidas de esta población para todo el próximo año económico de 1865 á 1866, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría de esta Municipalidad.

Rebollosa de Hita 21 de Mayo de 1865.—El Presidente, Valentin Hita.—Por su mandado.—Pedro Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Por acuerdo de esta Corporación municipal y con el superior permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca en pública subasta el arrendamiento del horno de pan-cocer, como igualmente el de la casa-posada, ambas fincas pertenecientes á los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio del año siguiente de 1866, tercer año económico; cuyos remates tendrán lugar y efecto en la Sala de sesiones de este Municipio á los quince días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, desde las diez de la mañana en adelante, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de sus remates.

Cogollor 22 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Benito Martínez.—Por su mandado.—Valeriano Rojo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bocigano.

Se halla en mi poder una yegua y un potrillo, ambos negros; la yegua tiene unos cuatro años, estrellada de la frente y paticalizada del pié derecho, nada usada al trabajo, cortada la crin, descalza de manos y piés; el potrillo tiene sobre un año, un poco estrellado, cortada la crin y cola. Han sido presentadas á mi Autoridad por el guarda Alejandro Diaz, de la propiedad de D. Segundo Colmenares.

Lo que se anuncia al público para que el dueño que se crea con derecho á dichas caballerías pase á recogerlas pagando los daños causados.
 Bocigano 23 de Junio de 1865.—El Alcalde, Sebastian Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.
 Villar de Cobeta 8 de Junio de 1865.—El Alcalde, Leonardo Navarro.—Justo Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Clares.

El repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.
 Clares 22 de Junio de 1865.—El Alcalde, José Bueno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montarroy.

El repartimiento de la contribucion de in-

